



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



**CORAL RIOSECANA
ALMIRANTE ENRIQUEZ**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORAL RIOSECANA ALMIRANTE ENRIQUEZ DE MEDINA DE RIOSECO Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO. EJERCICIO 2023.

En Medina de Rioseco, a 26 de mayo de 2023

REUNIDOS

Y de otra parte, D. DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

De una parte, D. EUGENIO JESÚS OTERINO BLANCO, en su calidad de Presidente de la Coral Riosecana Almirante Enríquez con C.I.F. G47222229, y domicilio en Plaza Mayor nº 1.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la CORAL RIOSECANA ALMIRANTE ENRÍQUEZ es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentra la PROMOCIÓN DE LA MUSICA VOCAL y el fomento de la música.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Medina de Rioseco dentro del amplio Programa de Fomento a la Cultura, pretende promover y fomentar el conocimiento y puesta en valor de la música.

TERCERO.- Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos de ambas, están interesadas en suscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo las cláusulas que se especifican más adelante.

CUARTO.- Normativa Aplicable.- Ley 38/2003 General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Para conseguir este objetivo, se aprobaron el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 y las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuya Base 22ª se regulan las subvenciones nominativas, entre las que se incluye el presente convenio.

CLAUSULAS



Ayuntamiento de Medina de Rioseco



CORAL RIOSECANA
ALMIRANTE ENRIQUEZ

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio recoger la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y la CORAL RIOSECANA ALMIRANTE ENRÍQUEZ para el mantenimiento del FOMENTO DE LA MUSICA VOCAL.

SEGUNDA.- el objeto del convenio se concreta en el apoyo de las acciones emprendidas por la Coral para el fomento de la música vocal en Medina de Rioseco con la realización de actividades culturales así como los gastos de contratación de personal necesario para el desarrollo de su actividad.

TERCERA.- La colaboración por parte del Ayuntamiento de Medina de Rioseco se articulará a través de la aportación a la Coral Riosecana "Almirante Enríquez" la cantidad de 1.800 € (Mil Ochocientos euros), con cargo a la partida 330/489.12 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Medina de Rioseco para el ejercicio 2023.

CUARTA.- Se establecen como obligaciones de la Asociación:

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas y carteles que se editen por la Coral.
- Presentar hasta el 30 de noviembre de 2023 incluido, justificación de la subvención de gastos efectuados en el ejercicio 2023 e integrada por la siguiente documentación:
 1. Memoria justificativa del proyecto o actividades realizadas.
 2. Cuenta justificativa que incorpore la relación de justificantes, facturas y/o nóminas aplicadas a la realización del proyecto o actividad subvencionada.
 3. Fotocopias compulsadas de las facturas y comprobantes de pago efectuados al amparo del Convenio suscrito para la ejecución del proyecto.
 4. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada.
 5. Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 6. Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
 7. La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste de las actividades que constituyen el objeto de este convenio.

QUINTA.- El pago se efectuará una vez aprobada la justificación del presente convenio, si bien podrá anticiparse el 50 % del importe previa solicitud de la Coral Riosecana Almirante Enríquez una vez haya sido firmado el Convenio.



Ayuntamiento de Medina de Rioseco



CORAL RIOSECANA
ALMIRANTE ENRIQUEZ

A dicha solicitud de anticipo se deberá acompañar la siguiente documentación:

.- Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina de Rioseco impuestas por las disposiciones vigentes y de no concurrencia de circunstancias ni prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones para el mismo objeto. ANEXO I que acompaña al Convenio.

.- Aceptación Protección de Datos. ANEXO II que acompaña al Convenio.

SEXTA.- El pago de la subvención queda condicionado a la acreditación por el beneficiario de que la Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 14 e) LGS.

SÉPTIMA: Queda exonerado el beneficiario de la subvención concedida de la obligación de prestar garantía por el grado de arraigo y el prestigio que tiene en este municipio.

OCTAVA: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No obstante, lo anterior, la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA: El beneficiario deberá Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en todo caso en los supuestos del artículo 37 de la LGS.

DÉCIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en lugar y fechas señalados.

EL ALCALDE

EI PRESIDENTE

Fdo.: David Esteban Rodríguez

Fdo.: Eugenio Jesús Oterino Blanco